

RESOLUCION RP N°.....

POR LA CUAL SE PROCEDE A DETERMINAR LA OBLIGACION FISCAL COMPLEMENTARIA DEL CONTRIBUYENTE , CON RUC N° , EN CONCEPTO DE IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, MULTAS, RECARGOS E INTERESES CORRESPONDIENTES.

- 1 -

Asunción,

VISTO: Los Expedientes N°s, referentes al contribuyente , con RUC N° , con domicilio fiscal ubicado en la calle: , de la Ciudad de, domicilio procesal ubicado en, de la Ciudad de, sobre la base del Informe Final de Auditoria N° de fecha , (Nota obrante a fs. a del Expediente N°, del Departamento del Departamento de Auditoria Fiscal, dependiente de la Dirección General de Fiscalización Tributaria, y

CONSIDERANDO:

Que, atento al Informe Final de Auditoria, con Número de Orden: de fecha , del Departamento de Auditoria Fiscal, se han constatado supuestas infracciones a la disposición legal: Ley N°. 125/91, Libro III, Título I, Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), en los periodos fiscales: 01 a 12/2007, más contravención a lo establecido en el Art. 176 de la Ley N°. 125/91 y en el texto actualizado de la Ley N° 2421/04, por la no presentación del contribuyente para la firma del Acta Inicial, por no proporcionar los documentos requeridos por la Administración Tributaria, en supuesta infracción a lo establecido en el Art. 192° de la Ley 125/91 (Texto actualizado de la Ley N° 2421/04) y por no comparecer para la firma del Acta Final. (Según consta a fs. del Expediente N°).-

Que, en fecha, teniendo a la vista la Providencia de fecha, el Jefe del Departamento de Sumarios y Recursos de la SET, designó al Juez Instructor, a efectos de iniciar los trámites del sumario administrativo.-

Que, por J.I. N°. de fecha, se instruyó Sumario Administrativo al contribuyente , con RUC N°. .-

Que, la Cédula de Notificación respectiva, fue diligenciada debidamente en fecha, por el Notificador Sr., con Cédula de Identidad Civil N°.-

Que, al no haber contestado al traslado corrídole al sumariado, por J.I. N° de fecha, se procedió a la Apertura de la Causa a Prueba, diligencia debidamente notificada en fecha.

Que, no habiendo hecho uso del derecho a la defensa, que le asiste al sumariado, por J.I. N° de fecha, se procedió al Cierre del Periodo Probatorio, situación debidamente notificada en fecha.-

...///

RESOLUCION RP N°.....

POR LA CUAL SE PROCEDE A DETERMINAR LA OBLIGACION FISCAL COMPLEMENTARIA DEL CONTRIBUYENTE , CON RUC N° , EN CONCEPTO DE IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, MULTAS, RECARGOS E INTERESES CORRESPONDIENTES.

- 2 -

///...

Que, dicha medida fue tomada, de puro derecho, en razón de la inexistencia de nuevas diligencias a realizar, teniendo en cuenta que la presentación del Alegato de Bien Probado no corresponde en razón de la nula presentación de elementos probatorios, por parte del contribuyente sumariado.-

INFORME DE LOS AUDITORES DESIGNADOS:

Que, en la nota D.C.F.F. N° de fecha, del Departamento de Créditos y Franquicias Fiscales de la D.G.G.C., se informó de supuestos hechos ilícitos en la solicitud, procesamiento y entrega de certificados de créditos tributarios: Proceso, contribuyente: , RUC:, Agente Retentor :, Monto Devuelto: Gs. . (Inconsistencias obrantes a fs. a del Expediente N°, “Confrontados los comprobantes de retención remitidos por el agente redentor S.A. y los comprobantes de retención presentados por el contribuyente se pudo observar que los datos consignados en los mismos no coinciden, nombre del proveedor, monto, fecha. – ANEXO I: Comprobante de Retención N°.-

Según la cronología de los hechos, en fecha, el Sr. solicita su inscripción como contribuyente, adjuntando a los requisitos su Cédula de Identidad Civil vencida, acompañado de una contraseña de actualización del Dpto. de Identificaciones. Inscripción realizada a través de autorización otorgada a un tercero, Señor C.I.C. N°. – ANEXO II.

En fecha el contribuyente solicita la actualización de datos, en la cual amplía sus actividades comerciales, al efecto, se presentó en una de las plataformas de Atención al Contribuyente una Cédula de Identidad adulterada de la misma. Dicha actualización se realizó a través de la autorización otorgada a un tercero, Señor, C.I.C. N°. – ANEXO II.

En fecha, el contribuyente Sr. autoriza al Señor a gestionar y retirar todo tipo de documentación relacionado al crédito tributario solicitado.-

Mencionan los auditores, que existe un poder otorgado a un tercero, Señor C.I.C. N°, firmado por el supuesto representante de la firma S.A., para la entrega de los documentos respaldatorios a la SET, en el proceso o trámite de otorgamiento del crédito al señor; considerando que no hay similitud entre la firma obrante en la cédula de identidad y el poder y/o autorización y que S.A. no registra al Señor Carlos López como cliente, por lo cual los intervinientes presumen que el poder y/o autorización no es auténtico. (ANEXO II).-

...///

RESOLUCION RP N°.....

POR LA CUAL SE PROCEDE A DETERMINAR LA OBLIGACION FISCAL COMPLEMENTARIA DEL CONTRIBUYENTE , CON RUC N° , EN CONCEPTO DE IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, MULTAS, RECARGOS E INTERESES CORRESPONDIENTES.

- 3 -

///...

INFORME DE LA ANALISTA DEL DEPARTAMENTO DE CRÉDITO:

Que, el Informe N° de fecha de la Analista del Departamento de Crédito y Franquicias Fiscales,, señala lo siguiente: *“En relación al Informe A.I. N° del Ministerio de Hacienda, referente a la auditoria especial realizada al Departamento de Créditos y Franquicias Fiscales de la DGGC, dependiente de la SET, entregado en fecha a la Dirección General de Grandes Contribuyentes, por planilla de remisión de expedientes del Dpto. de Secretaria Ejecutiva N° de fecha, en la cual la Dirección General de Grandes Contribuyentes denuncia supuestos hechos ilícitos, procesamiento y entrega de certificados de créditos tributarios se informa:*

*El informe de auditoria practicada emite las siguientes recomendaciones específicas referentes a los créditos tributarios respaldados con documentos **no auténticos** de los procesos ...N°, contribuyente: , RUC:, Agente Retentor :, Monto Devuelto: Gs. ., Según Auditoría Gs. ...”*

ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS:

Por Dictamen DGGC/DTJ N° de fecha, el Departamento Técnico Jurídico recomienda que se realicen fiscalizaciones puntuales tendientes a la recuperación de los créditos otorgados a varios solicitantes, entre ellos el hoy sumariado, fs. del Expediente.-

A fs., consta la Nota DCI N° de fecha, del Departamento de Control Interno, que a más de lo anteriormente señalado sugiere la remisión de copia autenticada del Expediente N°, para la prosecución de los trámites en instancias del **Ministerio Público**, en el marco de las causas N° caratulada s/ Evasión y Otros y N° caratulada s/ Evasión de Impuestos y Otros. (La citada sugerencia fue refrendada por Providencia de fecha, por el Viceministro de Tributación, fs. de autos).-

A fs. de autos, consta la Nota DCFE N° de fecha del Departamento de Crédito y Franquicias Fiscales.-

A fs. del Expediente N°, consta la Orden de Fiscalización N° de fecha, debidamente notificada en fecha.-

El Acta Inicial N° de fecha, obra a fs. de autos, la Nota de comparecencia N° de fecha, consta a fs. y el Acta Final N° de fecha , consta a fs. de autos.-

...///

RESOLUCION RP N°.....

POR LA CUAL SE PROCEDE A DETERMINAR LA OBLIGACION FISCAL COMPLEMENTARIA DEL CONTRIBUYENTE , CON RUC N° , EN CONCEPTO DE IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, MULTAS, RECARGOS E INTERESES CORRESPONDIENTES.

- 4 -

///...

Cabe mencionar que a través del Sistema de Gestión Tributaria, pudieron visualizarse los datos básicos del contribuyente sumariado y las presentaciones de Declaraciones Juradas del Impuesto al Valor Agregado (IVA), presentadas por el contribuyente ante la administración, relacionadas a la actividad comercial declarada, en donde se obtuvieron los ingresos mensuales del formulario 120 (Declaración Jurada –IVA) y formulario 122 (Retención – IVA), correspondiente a los periodos del Ejercicio Fiscal 2007.-

OPINIÓN DEL JUZGADO:

El contribuyente: , con RUC N° , cuyo Agente Retentor es la firma, obtuvo Certificado de Crédito Tributario por un Monto Devuelto de Gs. ., por medios ilícitos. Dichas inconsistencias constan a fs. del Expediente N°, en donde se indica que: “Confrontados los comprobantes de retención remitidos por el agente retentor S.A. y los comprobantes de retención presentados por el contribuyente se pudo observar que los datos consignados en los mismos no coinciden, nombre del proveedor, monto, fecha. – ANEXO I: Comprobante de Retención N°”.-

El sumariado en fecha, solicito su inscripción como contribuyente, con una Cédula de Identidad Civil vencida, acompañado de una contraseña de actualización del Dpto. de Identificaciones. Inscripción realizada a través de autorización otorgada a un tercero, Señor C.I.C. N°. – ANEXO II.

Posteriormente realizó en fecha la actualización de sus datos, declarando la ampliación de sus actividades comerciales, al efecto, para lo cual se presentó en una de las plataformas de Atención al Contribuyente con una Cédula de Identidad adulterada de la misma. Dicha actualización se realizó a través de la autorización otorgada a un tercero, Señor, C.I.C. N°. – ANEXO II.

Prosiguiendo con su accionar, en fecha, autorizó al Señor a gestionar y retirar todo tipo de documentación relacionado al crédito tributario solicitado.-

También la investigación comprobó, que existe un poder otorgado a un tercero, Señor C.I.C. N° ., firmado por el supuesto representante de la firma S.A., para la entrega de los documentos respaldatorios a la SET, en el proceso o trámite de otorgamiento del crédito al señor; considerando que no hay similitud entre la firma obrante en la cédula de identidad y el poder y/o autorización y que S.A. no registra al Señor como cliente, por lo cual se presume que el poder y/o autorización no es auténtico. (ANEXO II).-

Por lo cual se puede concluir, la existencia de inconsistencias que se fundamentan con los informes detallados con fecha en autos.-

...///

RESOLUCION RP N°.....

POR LA CUAL SE PROCEDE A DETERMINAR LA OBLIGACION FISCAL COMPLEMENTARIA DEL CONTRIBUYENTE , CON RUC N° , EN CONCEPTO DE IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, MULTAS, RECARGOS E INTERESES CORRESPONDIENTES.

- 5 -

///...

De conformidad al Informe final de Auditoria N° , se puede deducir que **los créditos fiscales declarados por el contribuyente en los periodos enero a diciembre de 2007 son inexistentes**, en supuesta infracción al Art. 86 de la Ley 125/91 y texto actualizado de la Ley N° 2421/04.-

Solicitadas las documentaciones contables al contribuyente sumariado, por nota, el mismo no las proporcionó, por lo cual se presume la **intención de** defraudar conforme a lo establecido en el Art. 173 numerales 3 y 5, así como la presunción de defraudación establecida en el Art. 174°, numeral 12° de la Ley 125/91, texto actualizado e la Ley N° 2421/04.-

Además debido a que el contribuyente no se presentó para la firma del Acta Inicial y no proporcionó los documentos requeridos, en supuesta infracción al Art. 192 de la ye N° 125/91 y Texto actualizado de la Ley N° 2421/04, corresponde la aplicación de la multa por contravención establecida en el Art. 176° del mencionado cuerpo legal de Gs. . (Guaraníes), conforme a la escala reglamentada en la resolución N° 81/03.-

Por último se menciona que los ingresos y egresos declarados en el Impuesto a la Renta de Actividades Comerciales, Industriales y de Servicios (IRACIS) difieren con los declarados en el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), conforme se observa a fs., del Informe Final de Auditoria.-

Se deja constancia de que el contribuyente no se presentó a la firma del Acta Inicial, no proporcionó los documentos requeridos en la orden de verificación y no compareció a la firma del Acta Final.-

En consecuencia, este Juzgado de Instrucción Sumarial concluye que en el presente Sumario Administrativo, corresponde dictar el Acto Administrativo, procediendo al ajuste de los montos dejados de tributar por el contribuyente , con RUC N° , como resultado de los incumplimientos detectados, que no fueron justificados por el citado contribuyente sumariado, teniendo las etapas, notificaciones debidamente realizadas y plazos procesales legales, establecidos conforme al derecho a la defensa y del proceso debido, para el ejercicio de su descargo.

Que, la actitud de la firma contribuyente debe enmarcarse dentro de lo que dispone la Ley 125/91, Art. 172°, a juzgar por las circunstancias que se constatan en el expediente y sancionarse de acuerdo con lo establecido en el Art. 175° del mismo cuerpo legal.-

Que, en este estadio del proceso corresponde dictar el Acto Administrativo, sobre la base del escrito de Conclusión del Juez Instructor del presente Sumario, procediéndose a la determinación de la obligación fiscal complementaria del contribuyente, en concepto de Impuestos, multas y recargos e intereses correspondientes, y

...///

RESOLUCION RP N°.....

POR LA CUAL SE PROCEDE A DETERMINAR LA OBLIGACION FISCAL COMPLEMENTARIA DEL CONTRIBUYENTE , CON RUC N° , EN CONCEPTO DE IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, MULTAS, RECARGOS E INTERESES CORRESPONDIENTES.

- 6 -

///...

POR TANTO, en uso de sus atribuciones:

**EL VICEMINISTRO DE TRIBUTACION
RESUELVE:**

Art. 1° HACER LUGAR al Informe Final de Auditoria con Número de Orden: de fecha , (Nota obrante a fs. del Expediente N°), del Departamento de Auditoria Fiscal, dependiente de la Dirección General de Fiscalización Tributaria.-

Art. 2° DETERMINAR la obligación fiscal complementaria del contribuyente , con RUC N° . Ley 125/91, Libro III, Título I, Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), periodos fiscales: 01 a 12/2007.-

Art. 3° SANCIONAR a la firma contribuyente sumariada en concepto de multa por defraudación y contravención, de conformidad a los Arts. 175 y 176 de la Ley N°. 125/91.-

Art. 4° PERCIBIR de la firma, el Impuesto, la Multa y recargos, los cuales serán calculados hasta la extinción de la obligación, conforme al siguiente detalle:

<u>TOTAL AJUSTE - LEY N°. 125/91</u>			
<u>LIBRO III, TITULO I - IMPUESTO AL VALOR AGREGADO:</u>			
<u>PERIODO</u>	<u>MONTO IMPONIBLE</u>	<u>IMPUESTO (10%)</u>	<u>MULTA (100%)</u>
01/07			
02/07			
03/07			
04/07			
05/07			
06/07			
07/07			
08/07			
09/07			
10/07			
11/07			
12/07			

Contravención (Art. 176 de la Ley 125/91)-----.

TOTAL (IMPUESTO AL VALOR AGREGADO + MULTA):-----Gs.

(GUARANIES).-----

Art. 5° REMITIR copias de la presente Resolución a la Dirección General de Recaudación, para su débito en el Departamento de Recaudación y proceder a la notificación de pago correspondiente.-

...///

RESOLUCION RP N°.....

POR LA CUAL SE PROCEDE A DETERMINAR LA OBLIGACION FISCAL COMPLEMENTARIA DEL CONTRIBUYENTE , CON RUC N° , EN CONCEPTO DE IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, MULTAS, RECARGOS E INTERESES CORRESPONDIENTES.

- 7 -

///...

Art. 6° NOTIFICAR al contribuyente sumariado, de la presente Resolución.-

Art. 7° Comunicar a quienes corresponda y cumplido archivar.-

**GERÓNIMO BELLASSAI BAUDO
VICEMINISTRO DE TRIBUTACIÓN**